

| | | |
|----------------------------|---|-------|
| S A L I D A |  | Nº 89 |
| | 19 marzo 2020 | |
| | REGISTRO SINDICATO MÉDICO ANDALUZ | |

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DEL
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

a/a Fernando Gilabert Vega.

ASUNTO: PLAZOS ADMINISTRATIVOS PARA BOLSA Y PROCESOS SELECTIVOS

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) recoge en su Disposición adicional cuarta lo siguiente:

Disposición adicional cuarta. Suspensión de plazos de prescripción y caducidad.

Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

Tras la publicación del Real de Decreto 463/2020 el Servicio Andaluz de Salud dictó unas instrucciones para evitar perjuicios en los derechos e intereses de las personas candidatas que participan tanto en los procesos de selección, y provisión en curso, como en los plazos administrativos para los trámites en marcha en Bolsa única de empleo. A estas instrucciones la Administración adjuntó una serie de ejemplos prácticos intentando dar respuesta a las diferentes situaciones. *Estas instrucciones señalan que, si una persona candidata durante el plazo teórico de presentación de documentación en Bolsa o alegaciones en los procesos de selección y provisión en la VEC, decide presentar alguna alegación, ese plazo teórico no se ampliará y terminará cuando tenía previsto hacerlo. Si por el contrario no presenta documentación o alegaciones, el plazo se prorrogará proporcionalmente al tiempo que esté en vigor el Decreto de Alarma.*

Desde el SMA entendemos, y estamos de acuerdo, con lo que dicta la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020 donde todos los plazos se suspenden mientras esté vigente el estado de alarma pero NO ENTENDEMOS y NO ESTAMOS DE ACUERDO en la forma de actuar del SAS ya que sus instrucciones, y sus ejemplos, respecto a los procesos de selección de OPE como plazos administrativos de Bolsa son engorrosos y sobre todo no ajustados a la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020 donde se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

El SMA quiere manifestar que no está de acuerdo en esta medida del SAS porque entendemos que el colectivo que representamos debe de estar concentrado y dedicado al 100% en la situación clínica provocada, y que provocará, el COVID-19 en el Sistema Sanitario Público Andaluz.

En consecuencia desde el SMA SOLICITAMOS a la Dirección General de Personal del SAS que se prorroguen todos los plazos y a todos los candidatos sin excepción que hayan presentado documentación en Bolsa o alegaciones en la VEC mientras esté en vigor el Real Decreto 463/2020 y sus prórrogas si las hubiera.

19 DE MARZO

FDO. COMITÉ EJECUTIVO SMA